

## Montevideo Decide: Reglamento

**Artículo 1 (definición):** Montevideo Decide es la plataforma digital que permite a la ciudadanía opinar, proponer e incidir en las acciones de la Intendencia de Montevideo.

**Artículo 2 (finalidad):** Montevideo Decide busca promover y crear una cultura de participación ciudadana directa a través de medios digitales. Cualquier persona interesada en generar un cambio debe ostentar la posibilidad de incidir en ese sentido.

**Artículo 3 (actividad):** Montevideo Decide habilita a todos los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo a sus distintos niveles de registro, a participar en debates, generar y promover iniciativas de proyectos, co – crear documentos de diversa índole y participar en encuestas

**Artículo 4 (presentación de ideas):** Montevideo Decide habilitará anualmente el lapso para la efectiva presentación que se extenderá de acuerdo a la fecha previamente establecida y comunicada a sus usuarios.

**Artículo 5 (proceder debido de la Administración):** Montevideo Decide controlará la cantidad de apoyos de cada iniciativa, con su debido registro.

Si la *idea* superara la cifra total de 500 apoyos, la Intendencia de Montevideo, a través de la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, junto al equipo asesor en los estudios de viabilidad realizarán los estudios correspondientes.

### Situaciones especiales:

- Las ideas que no sean competencia de la IM, por involucrar a otros

organismos del Estado, y sean advertidas por Montevideo Decide, podrán contar con la sugerencia de ser modificadas o retiradas debido a su no viabilidad.

- Las ideas que no sean factibles de ser realizadas por involucrar proyectos ya planificados por parte de la institución podrán contar con la sugerencia de ser modificadas o retiradas debido a su no viabilidad.
- Las ideas que sean ejecutadas en un ciclo no podrán volverse a publicar en el siguiente. Esto comprende todas las ideas que sean consideradas iguales, similares, o que afecten el mismo presupuesto que la ya ejecutada.

**Artículo 6 (estudio de viabilidad):** Montevideo Decide, a través de la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, tendrá un plazo global para el estudio de *viabilidad* de la propuesta original de 90 días.

En dicho término, está comprendida toda consulta a repartición administrativa competente, así como encuentros presenciales e intercambios con proponente de la *idea*.

**El Equipo asesor de los estudios de viabilidad estará** integrado por un representante de Prosecretaría y de los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Urbano, Cultura, Movilidad y Turismo.

Tendrá como cometido participar del estudio de viabilidad de las ideas que alcancen los apoyos requeridos. Será convocado por Montevideo Decide a medida que las ideas superen los 500 apoyos para el estudio de su viabilidad.

**Artículo 7 (transparencia):** Montevideo Decide, a través de la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, deberá publicar en sitio web el

resultado final de todas las propuestas, sin perjuicio de los apoyos conseguidos, así como las actas suscritas de los encuentros personales con proponente y resultados de estudio de *viabilidad* de las iniciativas y eventuales reformulaciones.

**Artículo 8 (*viabilidad parcial*):** Montevideo Decide, podrá, conforme resultancias de estudio de *viabilidad*, dar cuenta al proponente de los motivos por lo que su propuesta no es viable o de su *viabilidad* parcial. En el segundo caso, se podrá, de forma conjunta con el titular de la iniciativa reformular la propuesta original a los efectos de contemplar lo sustancial de la *idea* inicial.

**Artículo 9 (realización por la Intendencia de *ideas* viables antes del cierre de ciclo):** Montevideo Decide, a través de la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, se reserva el derecho de realizar, antes del cierre de ciclo, todas las *ideas* viables y que estime acordes a la buena administración. Se requerirá la previa notificación al proponente, citación personal y exclusión de ciclo del año en curso.

Lo establecido en inciso precedente no implica que se requiera superar los 500 apoyos.

Asimismo, todas las *ideas* publicadas en Montevideo Decide podrán ser realizadas por la Intendencia de Montevideo

**Artículo 10 (posibilidad de reiteración de iniciativas):** Montevideo Decide, una vez cumplido el plazo de presentación, dará de baja a todas las iniciativas que no hubieren superado los apoyos necesarios para ser sometidas a votación. No obstante, podrán ser presentadas nuevamente en años siguientes, indefinidamente.

**Artículo 11 (preparación de propuestas definitivas):** Montevideo Decide culminará los estudios de *viabilidad* de las *ideas*, que hubieren

superado la cantidad de 500 apoyos, y eventuales reformulaciones. Se presentarán, las propuestas definitivas que se someterán a votación. Todo ello sin perjuicio del lapso de tiempo para su debido estudio previsto en el artículo 6 del presente reglamento.

**Artículo 12 (votación final):** Montevideo Decide publicará propuestas finales para su votación el día previo al inicio de la etapa de votación de acuerdo a las fechas establecidas para cada año.

Cada *idea* será votada por SÍ o por NO. Las *ideas* que consigan más votos por SÍ que por NO serán materializadas por la Administración en un plazo razonable.

**Artículo 13 (responsabilidad):** Montevideo Decide no implica acuerdo ni relación jurídica alguna entre proponente e Intendencia de Montevideo. La Administración, por resolución fundada, podrá dejar sin efecto o postergar cualquiera de las propuestas viables y aprobadas por la consulta abierta. En ningún caso, se generará derechos sobre la *idea* o propuesta.